Bogotá D.C., 24 de octubre de 2024

Doctor
MISCHA ALEXANDER GROH
Representante Legal
CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO – ALEMANA
Bogotá D.C

Asunto:	Aprobación capacitador persona jurídica y proveedor de la formación virtual
Convenio No.:	CO1.PCCNTR.6817872 de 2024
Conviniente:	CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO – ALEMANA
Modalidad:	Gremio

Respetado doctor Groh:

Hemos recibido sus comunicaciones de los días 16 y 19 del mes de octubre de 2024, radicadas en el Sistema de Información de la Interventoría, con los consecutivos internos nos. CPJ_161024_23 y CPJ_191024_34, en las que allega la solicitud de aprobación del capacitador persona jurídica, la aprobación del proveedor de la plataforma virtual del convenio del asunto y el alcance de la misma donde se remiten certificaciones adicionales, informando que los soportes requeridos en el Pliego de Condiciones y anexos de la Convocatoria No. DG –0001 de 2024 se encuentran cargados en el SEP – Sistema Empresarial de Proyectos.

1. ANTECEDENTES

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correos electrónicos del 09 de octubre de 2024, los cuales cuentan con radicados internos de la interventoría nros. DOC_101024_33 y DOC_101024_34, informó que el 09 de octubre de 2024 el conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El conviniente atendiendo lo establecido en el numeral 6 del literal B) de la cláusula cuarta del convenio, solicita la aprobación del capacitador persona jurídica ADALID INMARK COLOMBIA S.A.S., cargando en el aplicativo SEP (Sistema Empresarial de Proyectos) del SENA los respectivos soportes.

- El numeral 6 del literal B) de la cláusula cuarta del convenio del asunto señala:

"6. El Conviniente deberá solicitar a la interventoría, la activación o aprobación de los capacitadores que estime pertinentes, en los términos establecidos en el numeral 2.4

del Anexo No. 12. PARÁGRAFO: El Conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución de la respectiva unidad temática si no cuenta con el aval de aprobación por parte de la interventoría, del correspondiente capacitador."

- Por otro lado, el conviniente ejecutará acciones de formación bajo la modalidad virtual, siendo necesario validar además el proveedor de la plataforma virtual, esto bajo los requerimientos establecidos en el anexo 13 Resolución de Tarifas del SENA 01-00020 de 2024 en su artículo 2 acápite que habla del rubro *"R08 FORMACION VIRTUAL"*

2. REVISIÓN SOPORTES

2.1 CAPACITADOR PERSONA JURIDICA

El numeral 3.6.15.1 del pliego de la convocatoria DG-0001 de 2024 "PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA", indica los requisitos mínimos que debe cumplir el capacitador persona jurídica, así:

"(…)
1. Contar con cuatro (4) años de constitución legal, lo cual deberá demostrar a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por la autoridad competente.

2. Demostrar mínimo cuatro (4) años de experiencia en la prestación de servicios de formación continua en programas con intensidad menor o igual a 160 horas a entidades públicas o privadas. Esta experiencia debe acreditarse en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2024.

3. Cumplir con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 y/o las normas que les sean aplicables para su funcionamiento en el territorio nacional.

***Nota 1:** Cuando los capacitadores se contraten a través de persona jurídica internacional sin domicilio en el país, éstos deberán allegar además de lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente punto, los documentos legales expedidos por la autoridad competente del correspondiente país, que acrediten se encuentran autorizados o habilitados para realizar actividades de formación académica y de talento humano.*

***Nota 2:** En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en la Resolución 1959 de 2020. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.*

Y el numeral 2.4 *Capacitadores* del anexo 12, indica que para el caso del punto 3 del numeral 3.6.15.1 del pliego de la convocatoria se permitirá declaración juramentada suscrita por el representante legal certificando el cumplimiento de los mismos.

De acuerdo con lo anterior y luego de efectuar la respectiva revisión de los soportes allegados por el conviniente para el capacitador persona jurídica ADALID INMARK COLOMBIA S.A.S, la Interventoría encuentra lo siguiente:

a) En el certificado de existencia y representación legal de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por Cámara de Comercio de Bogotá, se pude observar que la fecha de constitución es el 27 de marzo de 2015, por lo tanto, cuenta con 9 años de constitución legal. El representante legal registrado corresponde a María Catalina Hernández López.
b) En cuanto a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995, la interventoría recibe certificación de cumplimiento suscrita por el representante legal María Catalina Hernández López de fecha 13 de septiembre de 2024.
c) Respecto a la experiencia en la prestación del servicio de formación continua se evidencia lo siguiente:

Razón social entidad que certifica	Fecha certificación	Años de prestación del servicio
Asociación Colombiana de la Industria de la Cobranza - COLCOB	30/03/2020	3 meses
Asociación Nacional de Entidades de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	30/03/2020 05/04/2021 23/02/2022	8 meses
Cámara de Comercio de Bogotá	18/10/2024	10 meses
Cámara de Comercio e Industria France Colombia	27/03/2024	6 meses
Cámara de Comercio Hispano Colombiana	23/05/2017 22/11/2017 30/03/2020 05/04/2021	1año, 2 meses
Cámara de Industria y Comercio Colomboalemana AHK - Colombia	08/04/20200 30/03/2023	6,4 meses
Cámara Oficial De Comercio De España En Colombia	23/02/2022 27/03/2023	31 meses
	TOTAL	6 años, 3 meses, 18 días

La Interventoría al efectuar la respectiva revisión observa que los documentos remitidos para ADALID INMARK COLOMBIA S.A.S son legibles y dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos

2.2 PROVEEDOR PLATAFORMA VIRTUAL

El anexo 13 - Resolución de Tarifas del SENA 01-00020 de 2024 indica que el proveedor de las plataformas que serán utilizadas para ejecutar las acciones de formación virtual, requieren cumplir con lo siguiente:

"Rubro 08: Formación Virtual

(…)
Las formaciones deben realizarse únicamente con entidades que cuenten con experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de este servicio. Experiencia deberá ser acreditada con certificaciones expedidas por las empresas o entidades de formación correspondientes. De igual manera deberá contar con las licencias de ley para su correcto funcionamiento".

De acuerdo con lo anterior, el conviniente evidencia el cumplimiento de la siguiente manera:

- Certificado de existencia y representación legal del proveedor formación virtual, de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 15 de octubre de 2024.
- Certificaciones expedidas por las empresas o entidades de formación a las cuales se les prestó el servicio así:

Razón social entidad que certifica	Fecha certificación	Intensidad horaria certificada	Años de prestación del servicio
Asociación Colombiana de la Industria de la Cobranza – COLCOB	30/03/2020	Programa de capacitación	3 meses
Asociación Nacional de Entidades de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	23/02/2022	Programa de formación especializada	5 años, 4 meses
Cámara de Comercio de Bogotá	8/04/2022	Programas especializados de educación continua	9 meses
Cámara Oficial De Comercio De España En Colombia	15/01/2024	Programas de formación	14 meses
	TOTAL		**7 años, 5 meses**

- Licencias de funcionamiento vigentes y que indican:

Bajo la gravedad de juramento el conviniente manifestó: "*ADALID INMARK Colombia S.A.S. cuenta con más de 5 años de experiencia en capacitación virtual y cumple con todas las licencias de funcionamiento para el desarrollo de cursos virtuales por medio de la plataforma MOODLE. Adicionalmente cuenta con amplia experiencia como entidad capacitadora en Colombia en el ámbito empresarial, como se puede evidenciar en las certificaciones de experiencia que se adjuntan. Y más concretamente, se cuenta con una amplia experiencia como entidad capacitadora de diferentes gremios en proyectos presentados en el marco del Programa de Formación Continua Especializada del SENA desde el año 2016.*"

Adicionalmente precisó: *"si el programa de formación académica es inferior a 160 horas no le son aplicables al capacitador las disposiciones del 3.1 y siguientes del Decreto 4904 de 2009, en materia de licencias y permisos de funcionamiento aplicables para los programas de formación laboral y de formación académica, por tanto, no está obligada a contar con dicha licencia."*

Adicionalmente presentó licencia de Moodle, entregando el siguiente enlace: https://moodledev.io/general/license#use-of-moodle-marks que tiene una actualización el 8 de diciembre de 2023, como se evidencia en la web.

3 RESPUESTA INTERVENTORÍA

3.1 CAPACITADOR PERSONA JURIDICA

La Interventoría valida y aprueba como capacitador persona jurídica a ADALID INMARK COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 900.835.035-6, propuesto por la CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO – ALEMANA, para el convenio CO1.PCCNTR.6817872 de 2024, esto con base en los soportes allegados, dado que se acredita el cumplimiento del perfil mínimo señalado en el pliego de la convocatoria DG 0001 de 2024.

3.2 VALIDACION PROVEEDOR FORMACIÓN VIRTUAL

La Interventoría valida el cumplimiento de requisitos del proveedor formación virtual ADALID INMARK COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 900.835.035-6, presentado por la CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO – ALEMANA, para el convenio CO1.PCCNTR.6817872 de 2024, esto con base en los soportes allegados, dado que se acredita las condiciones establecidas en la Resolución de Tarifas del SENA 01-00020 de 2024.

Atentamente,

JULIÁN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director Interventoría
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

OLGA YANETH RODRÍGUZ E.
Interventor Líder
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

Copia: Dra. Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT

Proyectó: Olga Yaneth Rodríguez Estrada – Interventor Líder
Revisó: Yolima Valencia Rodríguez – Coordinador financiero y administrativo